Expediente: **1330/25**
Carátula: **MAZA MARIO ESTEBAN C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - R.V.INGENIERIA S.R.L., -DEMANDADO
20358552294 - MAZA, Mario Esteban-ACTOR
90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1330/25

H105025829642

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MAZA, MARIO ESTEBAN c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS s/ EXHORTOS / OFICIO LEY N° 22.172"

EXPTE. N° 1330/25.-

San Miguel de Tucumán, 01 septiembre de 2025.-

Proveyendo la presentación del letrado Sergio Adrián Drocchi:

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Téngase presente el informe Actuarial que antecede.

3) Atento a que la rogatoria de la presente consiste en una audiencia testimonial que puede celebrarse en el Juzgado de origen de manera virtual por las múltiples plataformas disponibles (zoom, google meet, jitsi meet, etc.), y que llevarla a cabo en esta jurisdicción implica un dispendio jurisdiccional injustificado: **RECHAZO** la declaración de los testigos propuestos e INFORMO al Juzgado Nacional del Trabajo N° 76 que al igual que lo dispuesto en la Resolución N° 1/21 del 18 de febrero del 2021, dictada por la Cámara Nacional del Trabajo, desde la implementación del expediente digital en la jurisdicción de Tucumán, se celebran audiencias remotas sin ninguna dificultad, garantizando la espontaneidad del testimonio y el derecho de defensa en juicio de las partes, y asegurando la garantía de juez natural que es quien se encuentra en mejores condiciones de gestionar la audiencia por ser quien tiene la dirección del expediente en el cual tramita el proceso

principal.

Al respecto de las audiencias remotas, cuando el domicilio de los testigos pertenece a otra jurisdicción, se indica que la audiencia testimonial se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Zoom (incluso puede ser con modalidad mixta si se desea que los abogados comparezcan de manera presencial al Juzgado de origen), indicando número de reunión y contraseña, y se hace saber a los testigos y letrados que se dará inicio a la misma siempre y cuando el testigo cuente con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual declarará. Las pautas establecidas, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM. A tal fin, se notifica al testigo vía Whatsapp, al número de teféfono denunciado por el oferente.

4) En mérito a todo lo ut supra expuesto, y conforme Resolución N° 1/21 del 18 de febrero del 2021, dictada por la Cámara Nacional del Trabajo que habilita la celebración de las audiencias testimoniales vía remota,y establece en su Anexo las condiciones bajo las que debe celebrarse, **DEVUÉLVASE** el presente exhorto al Tribunal de origen (Juzgado Nacional del Trabajo N° 76), por intermedio de Mesa de Entradas, sirviendo la presente de atenta providencia de estilo y remisión, a la que se deberá adjuntar el informe Actuarial que antecede.- MAR 1330/25.-

Actuación firmada en fecha 01/09/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.